

Art. 7º derogado por Ordenanza N° 730/94

ORDENANZA N° 580/91

VISTO:

La necesidad de realizar un tratamiento adecuado de residuos urbanos; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad carece de un sistema adecuado para el tratamiento de residuos;

Que poner en práctica este proyecto requiere de la elección de un emplazamiento adecuado, alejado de los centros urbanos, evitando en lo posible la cercanía de cursos de agua, que faciliten la dispersión de contaminantes, con acceso que permitan una rápida y segura circulación de camiones y maquinarias pesadas, el área además, no debe tener valor desde el punto de vista antropológico, paisajístico o por su flora y fauna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) **CREAR** dentro del ámbito de la Municipalidad de Río Grande, el tratamiento de residuos mediante relleno sanitario.

Art. 2º) El área afectada para poner en práctica, deberá ser cercada, dentro de su perímetro se construirá la edificación para el personal, y una explanada para el vaciado de los camiones afectados a la tarea de recolección de residuos. ([VER Ordenanza 672](#))

Art. 3º) El tipo de suelo a elegir deberá ser fácilmente removible, evitando áreas rocosas, debiendo contar, además con material disponible para la cobertura del relleno.

Art. 4º) **EFFECTUAR**, antes del asentamiento un estudio sobre los cursos de agua cercanos. En caso de encontrarse una napa de agua, ésta no deberá presentar fluctuaciones hacia la superficie, también deberá estudiarse la dirección e intensidad del drenaje en condiciones naturales.

Art. 5º) Los residuos acarreados al área, se ubicarán en forma controlada y gradual, mediante palas mecánicas, obteniendo capas de dos metros de espesor cubiertas por una capa de diez a veinte centímetros de materiales inertes (escombros, etc).

En la época invernal, en caso de congelamiento del suelo o de los materiales de cobertura, se esperará hasta que el trabajo pueda realizarse, debiendo prever la capacidad operativa que permita el trabajo intensivo.

Art. 6º) En caso de detectarse residuos tóxicos, serán tratados de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 7º) **DEROGADO POR ORDENANZA N°730/94.**

Art. 8º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991.

MABEL JACOBS
COLAZO MARIO JORGE